



POEIZA NUMERO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO -
En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero a los cuatro días del mes de
enero de dos mil veintitrés. -----

YO, LUIS AREVALO CONTRERAS, Corredor Público Número Uno de la
Plaza del Estado de Guerrero, HAGO CONSTAR: -----

----- Que ante mi comparecen las señoras **ANGELES ZULEMA PACHECO CAMPOS**
y **REYNA REGINA LOPEZ GARCIA**, ambas de nacionalidad mexicana, por su propio
derecho y exponen: -----

----- Que con el objeto de **constituir una Sociedad Mercantil bajo la forma de**
SOCIEDAD ANÓNIMA y con la modalidad de CAPITAL VARIABLE, las interesadas
solicitaron y obtuvieron de la Secretaria de Economía del Poder Ejecutivo Federal de los
Estados Unidos Mexicanos la autorización con Clave Única del Documento (CUD) número
A DOS CERO DOS DOS UNO CERO CERO CUATRO UNO SEIS CERO CERO CERO
CERO UNO UNO CINCO DOS, expedida con fecha cuatro de octubre de dos mil
veintidós, misma que otorga el uso de la denominación social que más adelante se consigna
y que agrego Archivo Oficial de la Correduría Pública a mi cargo formando parte integrante
del presente Instrumento, otorgando al efecto la siguiente:-----

----- **PROTESTA DE LEY:** previamente advertidas por el suscrito, de las penas
aplicables a quienes atentan contra la fe pública, en los términos del artículo doscientos
cuarenta y siete del Código Penal Federal, bajo formal protesta de decir verdad, las
comparecientes manifestaron:-----

----- **CLAUSULA** -----

----- **ÚNICA.-** Las señoras **ANGELES ZULEMA PACHECO CAMPOS** y **REYNA**
REGINA LOPEZ GARCIA, ambas de nacionalidad mexicana, por su propio derecho,
constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA** con la modalidad de **CAPITAL VARIABLE**, que
se registrá por la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, por las demás Leyes que
le sean aplicables y, por los siguientes: -----

----- **ESTATUTOS** -----

----- **DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN,** -----

----- **NACIONALIDAD Y CAPITAL SOCIAL** -----

----- **ARTICULO PRIMERO.-** La Sociedad se denominará **"FEDCRIS"**, denominación
que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de
su abreviatura **"S.A. DE C.V."**. -----

----- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Sociedad tendrá como domicilio la Ciudad de
Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, sin perjuicio de la facultad que tiene de establecer
en cualquier lugar de la República Mexicana, o del Extranjero, agencias o sucursales y
oficinas, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social. -----

COPIA COTEJADA

----- ARTÍCULO TERCERO.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO EL SIGUIENTE: -----

---- a).- La compra, venta, fabricación, consignación, arrendamiento, suministro, distribución, agencia, comodato, mediación, representación, mantenimiento, operación, reparación, consignación, importación, exportación y comercialización mediante cualquier medio legal de artículos de papelería para oficinas, copias fotostáticas, computación (incluyendo todos los consumibles tales como toner, cartuchos, cintas, partes, suministros, y refacciones), abarrotes y alimentos (tales como café, galletas, refrescos, desechables, agua embotellada y en cualquier presentación, hielo en todas sus presentaciones, azúcar, endulzantes, crema y sustitutos de estos), vestido y calzado (uniformes industriales y comerciales), productos de limpieza (químicos y jarcería en general), productos químicos para laboratorios y reactivos, mercería, ferretería, material eléctrico y electrónico y todo aquello que este en el mercado y cuyo comercio sea lícito. -----

---- b).- La compra, venta, renta, mantenimiento, ensamblaje, mediación, distribución, reparación, importación, exportación y comercialización mediante cualquier medio legal de equipo de cómputo e instalación de sistemas de redes de cómputo, todos los accesorios consumibles relacionados con el equipo, así como servicios profesionales, inherentes a dicha actividad como mantenimiento preventivo, correctivo, asesoría y desarrollo de software. -----

---- c).- La compra, venta, instalación de sistemas de redes telefónicas para casas habitación, negocios o cualquier otro bien o derecho que requiera protección. -----

---- d).- La renta, asesoría, proyección, mantenimiento, así como capacitación de todo lo relacionado con redes telefónicas y de cómputo, controles electrónicos. -----

---- e).- Mantenimiento y limpieza residencial e industrial, compraventa de flores, plantas de ornato, arreglos florales y el mantenimiento de áreas verdes, así como la fumigación de bienes inmuebles, ya sea residencial o industrial. -----

---- f).- La compra, venta e instalación de equipos de aire acondicionado y refrigeración. ---

---- g).- La compraventa de materiales para la construcción e instalación de los mismos. ---

---- h).- La compraventa de pinturas, solventes y materiales relacionados a la pintura.-----

---- i).- La compraventa e instalación de tabla roca y plafones. -----

---- j).- La compraventa e instalación de herrería y sus derivados.-----

---- k).- La compraventa e instalación de aluminio y vidrio y lo relacionado con la cerrajería.-----

---- l).- La compra, venta, arrendamiento, comodato, comisión, mediación, consignación, suministro, distribución, importación, exportación y comercialización mediante cualquier medio legal de aparatos de telefonía celular, de accesorios y refacciones de los mismos, de fichas para teléfonos celulares, kits, así como la activación de líneas para telefonía celular y el mantenimiento y servicio de los mismos cuando así lo requieran.-----



La compra, venta, consignación, arrendamiento, suministro, distribución, agencia, comodato, mediación, consignación, importación, exportación y comercialización mediante cualquier medio legal de toda clase de artículos de lícito comercio, especialmente de artículos o productos de plástico, papelería, librería y materiales necesarios, así como de artículos propios para la oficina, la escuela o el hogar, de artículos o productos de regalo, fotografía, deportivos tales como uniformes, accesorios para la práctica de deportes, equipo de gimnasio, organización de eventos deportivos, juguetería, perfumería, vinos y licores, productos y artículos de belleza y similares, videogramas, artículos para la reproducción de sonido, audio y video eléctricos, así como electrónicos y de computación.-----

---- m).- La compra, venta, arrendamiento, consignación, suministro, distribución, agencia, comodato, mediación, consignación, importación, exportación y comercialización mediante cualquier medio legal de papelería cómputo, artículos de limpieza, muebles para oficina, mobiliario escolar, mobiliario para bibliotecas, mobiliario para hoteles y restaurantes, ferretería, aceros, material para la construcción, imprenta, farmacia, equipo y mobiliario para hospitales y de laboratorio, librería, equipos de seguridad, equipos antimotines, la fabricación de uniformes militares previa la obtención de los permisos correspondientes, uniformes industriales, uniformes deportivos, sistemas de alarmas, cajas fuertes, sistemas de aire acondicionado, refrigeración, equipos de fotocopiado, máquinas mecánicas y eléctricas, electrodomésticos, artículos electrónicos, automóviles, ropa, zapatería, juguetería, abarrotes, equipo fotográfico, pinturas, material eléctrico, artículos y material de carpintería en general, equipos recolectores de basura, higiénicos, señalización, equipos de control de asistencia, perfumes, importación y exportación de maderas finas y maderas en general. -----

---- n).- Adquirir, fabricar, comprar, vender, ensamblar, enajenar, alquilar, arrendar, representar, concesionar, consignar, mediar, distribuir, suministrar, maquilar, exportar, importar, comercializar mediante cualquier medio legal y explotar toda clase de bienes muebles, derechos, equipo, maquinaria, materias primas, productos manufacturados, y todo aquello relacionado con la industria y el comercio, así como la comercialización y representación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos nacionales y extranjeros. -----

---- ñ).- La compra y venta, fabricación, mediación, suministro, consignación, importación, exportación, representación y distribución de aparatos, maquinaria y herramienta e inclusive moldes necesarios para el desarrollo de sus actividades y todo lo que directa o indirectamente se relacione con dichos propósitos. -----

---- o).- La operación, desarrollo, instalación y administración de personal profesional especializado en tiendas o establecimientos de venta de los productos o mercancías antes mencionados de cualquier tipo o especie, entre los que se incluye la prestación de servicios tales como hostess, edecanes, demostradoras y personal capacitado especialmente para

COPIA COTEJADA

desempeñar cualquier puesto, así como también podrá buscar, adquirir, arrendar, rentar, subarrendar, enajenar y comercializar equipos y tecnología necesaria para el acondicionamiento.-----

--- p).- Adquirir y explotar patentes, certificados de invención, diseños y modelos industriales, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, slogans, franquicias y derechos de autor, así como obtener de y otorgar a terceras personas, licencias para el uso y explotación de los bienes citados.-----

--- q).- Representar como agente, intermediario, mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o apoderado, a todo tipo de personas nacionales o extranjeras.-----

--- r).- Cualquier otra actividad de asesoramiento profesional y experimentado en cualquier área no mencionada sin limitación alguna. -----

--- s).- Comprar, vender, arrendar, subarrendar, dar en comodato y efectuar cualquier acto de comercio lícito de bienes, muebles e inmuebles, bodegas, plantas industriales, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la Sociedad, así como objetos, accesorios, maquinaria y cualquier activo inclusive monetario o que represente y tenga un valor u otro mencionado o por mencionar, conocido o por conocer, destinados a cualquier uso y que le permitan desarrollar el objeto social de servicios y comercio.-----

--- t).- La compra y venta de equipo de transporte, el arrendamiento en cualquiera de sus especies de vehículos automotrices de cualquier especie, de maquinaria ligera, maquinaria semi pesada y pesada, de pipas transportadoras de agua, así como también la prestación del servicio de transportación para fletes, acarreos y distribución de productos propios o de terceros, de personas, productos perecederos o de cualquier tipo adicionales a los mencionados en los incisos que anteceden, así como menaje de casa, oficina, maquinaria y equipo.-----

--- u).- Comprar y vender cualquiera de los bienes y servicios mencionados a cualquier persona física o moral, dependencias públicas o privadas de seguridad social, paraestatales o con participación de los gobiernos, nacionales y extranjeras, en todas o cualquiera de ellas sin importar el sector al que pertenezcan ya sea federales, estatales o municipales.-----

--- v).- La adquisición, enajenación, arrendamiento y gravamen, por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para los fines sociales que permitan la Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que puedan o no constituir especulación comercial.-----

--- w).- Constituir y participar en el capital social de otras asociaciones y sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, al momento de su constitución o adquirir acciones o partes sociales en asociaciones y sociedades de cualquier índole, ya existentes, así como transferir dichas acciones o partes sociales.-----



La operación, desarrollo y asesoría directa o mediante la contratación de personas, sociedades y/o cualquier tipo de entidad o grupo de personas o sociedades experimentadas y profesionales en las áreas de organización, recursos humanos, definición de puestos de trabajo, categorías y perfil de personal, realización de planes de estructura del personal con individualización de responsabilidades, funciones y tareas, búsqueda y selección de personal, estrategias comerciales, evaluación de mercados, control de gestión, administración, desarrollo e implementación de manuales de políticas y procedimientos, elaboración e implantación de los reportes de control, asesoría en Finanzas, Contabilidad, Administración, Fiscal, Jurídico Fiscal, Civil, Penal, Mercantil, Comercio Exterior, Evaluación de proyectos y Análisis de los mismos, incluyendo todo lo vinculado con la ecología y estudios de medio ambiente, así como cualquier otra área ya sea científica, tecnológica, agrícola, pesquera, silvícola, ecológica, medio ambiente y cualquier otra no mencionada conocida y por conocer de la cual requiera conocimientos especializados.-----

--- y).- La operación y asesoramiento profesional en equipos tecnológicos, computacionales, programas de computación denominados software, innovaciones y últimos inventos patentados y no patentados, y que pueda patentar bajo sus propios derechos, ya sea nacional y extranjero con tecnología de punta, en cualquier área o especialización.-----

--- z).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----

--- aa).- Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos permitidos por la Ley. -----

--- bb).- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías en favor de terceros.-----

--- cc).- La prestación de servicios para la elaboración de encuestas y sondeos en cualquier ramo de la industria, el comercio, el arte, la cultura o en materia electoral.-----

--- dd).- La compra, venta, fabricación, representación, distribución, mediación, consignación, corretaje, suministro, agencia, importación, exportación, y comercialización mediante cualquier medio legal de toda clase de materiales y elementos para la industria de la construcción, así como su traslado o acarreo, sean materias primas, insumos o productos manufacturados para la citada industria, incluyendo materiales eléctricos.-----

--- ee).- La administración, operación, arrendamiento, sub arrendamiento, compra, venta, comodato, mediación, corretaje, hipoteca, fideicomiso y cualquier acto relacionado con bienes inmuebles.-----

--- ff).- La producción, edición, compra, venta, distribución, arrendamiento, mediación, suministro, consignación, importación, exportación y comercialización mediante cualquier medio legal de programas de televisión, programas de radio, comerciales, imagen corporativa, spots comerciales, cortometrajes, cine, teleseries, telenovelas, fotonovelas,

COPIA COTEJADA

televisión por internet, realización de eventos privados y masivos de espectáculos, culturales y artísticos, la representación de artistas de cualquiera de los géneros, y todo lo relacionado con la fotografía, el video y la voz. -----

---- gg).- La edición, compra, venta, distribución, mediación, agencia, consignación, suministro, importación, exportación, comercialización mediante cualquier medio legal, maquila y reproducción de periódicos, revistas, libros, videos, folletos, así como la compra y venta de todo lo relacionado con anuncios y publicidad de todo tipo, creación de imagen, y demás medios de comunicación impresos y/o electrónicos, etcétera, así como para actuar como comisionista respecto de lo antes mencionado, representaciones y asesorías en general; mediación consignación y comercialización en general, de todo lo relacionado con periódicos, revistas, libros, videos, folletos, solicitar y obtener derechos de uso y explotación de franquicias. -----

---- hh).- La representación, administración, producción, discografía, promoción, comisión, organización de eventos especiales y espectáculos públicos o privados de artistas, deportistas o personas físicas o morales que sean de imagen pública, ya sean mexicanos o extranjeros, en el País o en el Extranjero. -----

---- ii).- Realizar ferias y exposiciones de carácter industrial, comercial, artesanal, artísticas y de servicios. -----

---- jj).- Organizar, efectuar y supervisar eventos especiales y de espectáculos musicales, teatrales, bailes populares, fiestas, desayunos, comidas, cenas, representaciones, proyecciones directas y diferidas de cine o televisión, simposiums, seminarios y conferencias, entre otros. -----

---- kk).- La explotación, operación y administración de restaurantes, cafeterías, comedores industriales, empresariales y privados, así como salones para eventos especiales para proporcionar el servicio de comidas a industrias, e instituciones tales como fábricas, hospitales, escuelas, hoteles, negociaciones, empresas, personales y sociales, oficinas públicas federales, estatales y municipales, y la prestación del servicio de banquetes incluyendo los alimentos, bebidas, mantelería, cubiertos, cristalería, decoración de eventos y la prestación de servicios conexos, tales como música en vivo o grabada y de espectáculos de cualquier especie, considerándose esta relación solamente como enunciativa más no limitativa. -----

---- ll).- La elaboración, preparación y explotación mediante cualquier medio legal de toda clase de comidas alimenticias y balanceadas y banquetes, así como de bebidas y demás complementos alimenticios designados a giros comerciales e industriales y sociales, destinados al empaque y transporte de productos alimenticios, y eventos sociales y personales. -----



En general, la celebración de toda clase de actos, convenios y contratos de lícito comercio que se relacionen con el objeto antes indicado, ya sea en México o en el extranjero.

----- **ARTICULO CUARTO.-** La duración de la Sociedad será por **TIEMPO INDEFINIDO**, plazo que comenzará a correr a partir de la fecha de firma de este instrumento y que podrá prorrogarse previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. -----

----- **ARTICULO QUINTO.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana, ya que se constituye de acuerdo con las Leyes del País y tiene su domicilio social en él. Los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener convienen con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá obtener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----

----- **ARTICULO SEXTO.-** El capital de la Sociedad es Variable y se integra en la siguiente forma: -----

----- A.- El capital social fijo mínimo es la cantidad de **QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y está dividido en **DIEZ ACCIONES**, con valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, que están íntegramente suscritas y totalmente pagadas e integran la Serie "A". -----

----- B.- El capital variable será ilimitado y estará representado por los socios que determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

----- **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fijará los aumentos de Capital Social y la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. -----

----- Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en las Cajas de la Sociedad, para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. -----

----- El aumento o la disminución del capital social tanto del mínimo fijo como de la parte variable, deberá inscribirse en un libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. -----

----- El retiro parcial o total de aportaciones de un accionista, deberá notificarse a la Sociedad, de manera fehaciente, y no surtirá efectos sino hasta el final del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el final del ejercicio siguiente, si se hiciere después; no podrá ejercitarse el derecho de

COPIA COTEJADA

separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social fijo. -----

----- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Los títulos representativos de las acciones contendrán los requisitos que señala el artículo ciento veinticinco de la Ley de la materia, y en ella se transcribirán los artículos Quinto y Octavo de estos Estatutos. -----

----- Los títulos que amparan las acciones respectivas serán autorizados con la firma del Administrador Único o del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración, en su caso, en la inteligencia de que quienes los autoricen quedan facultados para emitir certificados provisionales. -----

----- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

----- **ARTICULO NOVENO.-** La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto de Presidente, Secretario y Tesorero, o por un Administrador Único. Los designados durarán en funciones por tiempo indefinido, esto es hasta que la Asamblea General Ordinaria que los nombre les revoque su mandato y quien o quienes hayan de sustituirlos tomen posesión de sus cargos. -----

----- Estos funcionarios pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad. -----

----- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, podrán nombrar uno o varios Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes o funcionarios de la Sociedad quienes tendrán las facultades y obligaciones que les fijen estos estatutos o los que expresamente tengan a bien conferirles, y gozarán dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan conferido de las más amplias facultades de representación y ejecución.-----

----- **ARTICULO DECIMO.-** Todo accionista o grupo de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social podrá nombrar un Consejero, en el supuesto del artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley de la materia. -----

----- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las faltas temporales o definitivas de los miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso, podrán ser suplidas por el socio o persona nombrada a mayoría de votos. -----

----- Para ser funcionario de la Sociedad es necesario otorgar en favor de la misma, fianza por la cantidad de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, depositar una acción de la Sociedad o constituir un depósito en favor de la misma, en las cajas de la Sociedad, por la suma de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- La caución se conservará en garantía en poder de la Sociedad hasta que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas apruebe la gestión del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso, pudiendo en cualquier tiempo cambiarse una garantía por otra. -----

----- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único de la Sociedad en su caso, tendrán las mas amplias facultades de



Administración y de disposición y por lo tanto podrán resolver y ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objeto social, sin mas limitaciones que las que la Ley de la materia determine así como las mas amplias facultades de representación ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, ya sean Civiles, Administrativas, Penales, del Trabajo y sus Auxiliares, así como ante toda clase de personas físicas o morales gozando de todas y cada una de las siguientes facultades: -----

----- I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, amplísimo y general de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Estados de la República Mexicana donde lo ejercite y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código requieran cláusula especial, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa: la facultad de representar a la sociedad y ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de autoridades, sean estas federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; someterse a cualquier jurisdicción, presentar demandas de amparo y, en su caso, desistirse de las mismas; presentar denuncias y querellas como parte ofendida y, en su caso, conceder el perdón; constituirse en coadyuvante del Ministerio Publico o ser parte en procedimientos penales, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, y absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos. -----

----- II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, amplísimo y general conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo de manera enunciativa mas no limitativa, entre otras, la de celebrar, modificar y rescindir los contratos de mandato, comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y crédito, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquier otra índole. -----

----- III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**: este poder se entenderá el que incluye poder para representar a la sociedad en asuntos laborales en los términos de los artículos, once, seiscientos noventa y dos, y demás relativos y aplicables que disponga la Ley Federal del Trabajo; entre los que se encuentra el título trece bis, capítulo uno romano, asimismo atribuciones para negocios laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales o locales y para suscribir cualquier documento que resulte necesario para lo anteriormente citado. Asimismo para delegar en favor de la persona o personas que estimen convenientes, la representación legal de la sociedad; otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos

COPIA COTEJADA

mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y con las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente puedan ostentarse como representantes legales de la sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral y judicial, y con este carácter hacer todo género de instancias, como articular o absolver posiciones en nombre de la sociedad; concurrir en el período conciliatorio ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores. -----

----- **IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y TRÁMITES FISCALES**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México en donde se ejercite dicho poder, con facultades expresas y amplísimas para realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante el órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria (SAT), cualquier trámite inherente al objeto de la Sociedad, incluyendo el alta y registro de la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como el trámite para la obtención de la firma electrónica avanzada y servicios relacionados con la misma, aclaración de requerimientos y créditos, recibir documentos y notificaciones, así como representar a la Sociedad en la tramitación de altas, bajas y movimientos ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro), y cualquier AFORE (Administradora de Fondos para el Retiro), así como en cualesquiera otro trámite administrativo y con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole. -----

----- **V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, amplísimo y general de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, con todas las facultades de dueño, entre las que, de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aún cuando impliquen disposiciones o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías reales o personales, incluyendo el otorgamiento de dichas garantías por obligaciones de terceros. -----

----- **VI.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO**, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entendiéndose la facultad de otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general negociar toda clase de títulos de crédito y obligar



..... a la sociedad, incluyendo la facultad de aperturar, modificar y cancelar cuentas de cheques y bancarias de cualquier tipo, así como librar, endosar, cobrar y cancelar cheques. -----

----- **VII.- FACULTAD DE CONFERIR NOMBRAMIENTOS**, en los términos del artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover a los principales funcionarios de la sociedad y conferirles sus facultades o atribuciones. -----

----- **VIII.- FACULTAD PARA OTORGAR LOS PODERES** que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior o a cualquier otra persona y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades o algunas de ellas en uno o varios de los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que la Asamblea General de Accionistas señale. -----

----- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Se estipula de una manera expresa que el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, podrán otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito en los que la sociedad sea parte de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que podrán aperturar, modificar y cancelar cuentas de cheques, así como librar, endosar, cobrar y cancelar cheques y además llevaran la firma social y en forma enunciativa y no limitativa tendrán las siguientes facultades. -----

----- **I.-** Administrar los bienes o negocios de la Sociedad, ejecutar todos los actos jurídicos, civiles, administrativos y mercantiles que celebre la Sociedad. -----

----- **II.-** Representar a la Sociedad en juicio o fuera de el ante toda clase de autoridades y personas inclusive Juntas de Conciliación y Arbitraje, articule y absuelva posiciones aún las de carácter meramente personal, interponga y se desista de cualquier recurso, inclusive del Juicio Constitucional de Amparo, confiese o niegue demandas, se conforme o no con sentencias y demás resoluciones judiciales, formule denuncias y querellas necesarias ante las Autoridades del Fuero Penal competente, se desista y otorgue perdón cuando proceda, haga y reciba pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesiten con las cláusulas propias de la naturaleza de los contratos que celebre y en general para que realice cuantos actos agencias o diligencias se requieran o fueren suficientes y necesarias para la mejor gestión de sus funciones. -----

----- **III.-** Llevar a cabo las operaciones que consideren convenientes para la Sociedad; -----

----- **IV.-** Dirigir las Oficinas de la Sociedad, designar a los trabajadores, empleados, subgerentes, gerentes, subdirectores y directores, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y emolumentos así como removerlos libremente; y, -----

----- **V.-** Comparecer a nombre de la Sociedad en calidad de patrón y con ese carácter ocurran o concurran en la etapa de conciliaciones y excepciones de los Juicios Laborales a

COPIA COTEJADA

fin de que tengan la representación adecuada que se requiera en los términos del título trece bis, capítulo uno romano o cualquiera otra intervención de representación personal, estipulada en la Ley Federal del Trabajo. -----

----- VI.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, podrán delegar en todo o en parte las facultades aquí consignadas. -----

----- **DE LAS ASAMBLEAS DE LA SOCIEDAD** -----

----- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida es el Órgano supremo de la Sociedad y en consecuencia puede realizar, ratificar o modificar cualquier acto, en nombre de la Sociedad. Sus decisiones obligan a todos los accionistas aún a los ausentes, incapaces o disidentes. -----

----- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para tener derecho o concurrir a las Asambleas de Accionistas, estos deberán depositar los títulos o certificados de las acciones que posean cuando menos dos días antes de la fecha en que la Asamblea respectiva deba reunirse. -----

----- El depósito se hará en las Oficinas de la Sociedad o en las Instituciones de Crédito del País o del Extranjero, que al efecto señale la convocatoria. Las acciones depositadas con ese objeto, serán devueltas después de que la Asamblea se haya celebrado. -----

----- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria de Accionistas dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio social. -----

----- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, podrán expedir las convocatorias, tanto para las Asambleas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias; en caso de que el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, no lo hicieren en los términos de Ley, lo hará el Comisario. -----

----- Los accionistas que representen cuando menos el treinta y tres por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, la convocatoria de una Asamblea General de Accionistas, para tratar los asuntos que indique en sus peticiones. En caso de que estos se rehusaren a hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del termino de quince días, al en que hayan recibido la solicitud, se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley de la materia. -----

----- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaria de Economía, de conformidad con lo establecido en el Artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo estará a disposición de los Accionistas, en las oficinas de la Sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos



de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El requisito de la publicación de la convocatoria para la celebración de la Asamblea, ya sea General Ordinaria o Extraordinaria, puede ser dispensado y su omisión no será causa de nulidad de la Asamblea

en los siguientes casos: -----

----- I.- Cuando se reúna una Asamblea como continuación de otra, siempre que en la Asamblea anterior se haya señalado día y hora determinados para proseguirla y no se traten más asuntos que los indicados en la convocatoria original. -----

----- II.- Cuando a una Asamblea concurre la totalidad de las acciones en que este dividido el capital social y la lista de asistencia sea firmada por todos los accionistas, sin excepción.

ARTICULO VIGÉSIMO.- Durante los quince días que antecedan a la celebración de una Asamblea, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, pondrán a disposición de los accionistas, en el domicilio social y en los días y horas hábiles, los libros y documentos relacionados con los asuntos que en la Asamblea hayan de tratarse, con el objeto de que los socios puedan enterarse debidamente de ellos y emitir su voto con el debido conocimiento. -----

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Para que una Asamblea pueda declararse legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, es necesario que a ella concurren accionistas que representen mas de la mitad del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes. -----

----- Si el día señalado para la celebración de una Asamblea no se reúne este número de acciones, se repetirá la convocatoria, citando a Asamblea dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada para la primera reunión. -----

----- La Asamblea convocada en esa forma, se considerará legalmente instalada y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de las acciones que en ella están representadas, siempre y cuando no se traten en dicha Asamblea asuntos distintos a los contenidos en la primera convocatoria. -----

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se exceptúa de lo previsto en el artículo anterior, el caso en que la Asamblea haya de ocuparse de cualquiera de los asuntos mencionados por el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- En este caso, las resoluciones que se tomen deberán ser aprobadas por el setenta y cinco por ciento del capital social, salvo el caso de que se trate de Asamblea reunida en virtud de segunda convocatoria, pues entonces sólo se requerirá el voto unánime de quienes representen el cincuenta por ciento del capital social, suscrito y pagado. -----

----- La Asamblea se considerará legalmente instalada con la representación de las acciones indicadas en el artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

COPIA COTEJADA

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, o por el socio designado a mayoría de votos. -----

----- El que presida elegirá un accionista que ejerza funciones de Escrutador y designará un Secretario de Actas, sometiendo sus nombramientos a la aprobación de la Asamblea.-----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Asamblea General Ordinaria de accionistas, tratara subsecuentemente los siguientes asuntos: -----

----- I.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe de los Administradores, a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley de la materia, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y adoptar las medidas que sean oportunas.

----- II.- Designación del Administrador Único o de los miembros del Consejo de Administración, en su caso, y fijación de emolumentos; y, -----

----- III.- Reparto de utilidades. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las discusiones y resoluciones de las Asambleas, se harán constar en actas que serán suscritas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, y por el Secretario de Actas, así como por los Comisarios que concurran. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por medio de carta poder dirigida al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración, en su caso, suscrita por el interesado y dos testigos. -----

----- **DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no Accionistas. El Comisario deberá rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y racionabilidad del informe presentado por el Órgano de Administración de la Sociedad, a la propia Asamblea de Accionistas. -----

----- Dicho informe deberá incluir por lo menos, lo preceptuado por el artículo ciento sesenta y seis, fracción cuarta, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Comisario será remunerado con la cantidad que para tal efecto designe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; cuando los comisarios sean tres o más, los accionistas que representen un veinticinco por ciento podrán nombrar cuando menos un Comisario. -----

----- **DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA** -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Anualmente, bajo la responsabilidad de sus Administradores, se presentará a la Asamblea General de Accionistas un informe que contendrá los elementos que prescribe el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- A dicha información se deberá agregar el informe de los Comisarios, en los términos



de la Fracción Cuarta del artículo ciento sesenta y seis de la Ley de la materia y del artículo VIGESIMO SÉPTIMO de estos Estatutos. -----

El informe anterior, incluido el del Comisario deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente. -----

----- Quince días después de la fecha en que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas haya aprobado el informe a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos, los Accionistas podrán solicitar que se publiquen los Estados Financieros incluidos en el mismo, junto con sus notas y el dictamen del Comisario, en el sistema electrónico establecido para tales efectos por la Secretaria de Economía, de conformidad con lo previsto en el Artículo ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

----- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, pondrán a disposición de los Accionistas, por lo menos, quince días antes de la fecha señalada para la reunión el informe a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley de la materia. -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Para la distribución de las utilidades de la sociedad, deberá estarse a lo dispuesto por el artículo diecinueve de la ley de la materia. -----

----- En todo caso, deberán observarse las siguientes reglas generales. -----

----- 1.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad igual a la quinta parte del capital social. -----

----- 2.- Se separará la cantidad que designe la Asamblea, una vez deducido el importe del Impuesto sobre la Renta, para honorarios de los funcionarios y el comisario. -----

----- 3.- El remanente se distribuirá entre las acciones en la inteligencia que las utilidades serán pagadas cuando disponga de fondos la sociedad. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** - Las pérdidas, si las hubiere serán reportadas por las reservas, y en caso dado, por todas las acciones a partes iguales, hasta la concurrencia de su valor nominal. -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** - Los socios fundadores no se reservan otra participación en los negocios como tales fundadores. Los Accionistas que no se presenten a cobrar sus dividendos en un periodo de cinco años a partir del momento en que sean exigibles, perderán sus derechos por prescripción, en favor de la Sociedad. -----

----- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.** - La Sociedad se disolverá: -----

----- A.- Por expiración del término fijado en los Estatutos. -----

----- B.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar este consumado. -----

----- C.- Por consentimiento de los Accionistas que representen el setenta y cinco por

COPIA COTEJADA

ciento del capital social, tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada al efecto. -----

----- D.- Por reducirse los socios a un número menor del señalado por la ley, para este tipo de Sociedad. -----

----- E.- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

----- F.- Por resolución judicial o administrativa dictada por los tribunales competentes, conforme a las causales previstas en las leyes aplicables.-----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La Asamblea de Accionistas que decreta la disolución de la Sociedad, hará por mayoría de votos, el nombramiento de los liquidadores, y les fijará la retribución que les corresponda, señalándoles el plazo dentro del cual deban cumplir su cometido. -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La Asamblea tendrá, durante la liquidación, las facultades necesarias para determinar las reglas que en adición a las disposiciones legales, han de regir la actuación de los liquidadores. -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Salvo las instrucciones expresas de la Asamblea que decreta la disolución, los liquidadores se sujetarán a las siguientes reglas generales:-----

----- I.- Rendirán la información financiera correspondiente.-----

----- II.- Concluirán los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los Accionistas y Acreedores. -----

----- III.- Cobrarán los créditos y pagarán las deudas de la Sociedad. -----

----- IV.- Enajenarán los bienes de la Sociedad y aplicarán sus productos a los fines de la liquidación. -----

----- V.- El remanente, si lo hubiere, será distribuido entre todas las Acciones por partes iguales. -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los Tribunales del Fuero Común del Estado de Guerrero, serán los únicos competentes para conocer y decidir en todas las instancias, respecto de cualquier controversia que pudiese suscitarse, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de los pactos que anteceden, pues a la jurisdicción de los mismos, se someten expresamente las otorgantes, con renuncia de cualquier fuero de domicilio futuro, distinto al señalado. -----

----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -----

----- **ÚNICA.-** Las comparecientes constituidas en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el acto de firmar esta Póliza, por unanimidad de votos toman los siguientes:

----- **ACUERDOS** -----

----- I.- En principio, la Sociedad será regida y administrada por un Administrador Único. -

----- II.- Se designa como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la Sociedad a la señora **ANGELES ZULEMA PACHECO CAMPOS**, quién será la Representante Legal de la



misma y en el ejercicio de su cargo gozará de todas y cada una de las facultades a que se refieren los Artículos DECIMO SEGUNDO y DECIMO TERCERO de los Estatutos Sociales, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente, para todos los efectos legales, como si se insertasen a la letra.-----

----- III.- Se designa como Comisario de la Sociedad a la señora **REYNA REGINA LOPEZ GARCIA**.-----

----- IV.- Las nombradas presentes en este acto manifiestan:-----

----- a).- Que aceptan los cargos que se les confieren; protestan su fiel y legal desempeño; caucionan su manejo y depositan en las cajas de la Sociedad la suma de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una por lo que toman de inmediato posesión de sus cargos. -

----- b).- Que no se encuentran comprendidas dentro de los supuestos a que se refieren los artículos ciento cincuenta y uno y ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- c).- Que han dado y dan cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.-----

----- V.- El capital social fijo mínimo de la Sociedad, que como quedó asentado en el artículo SEXTO de los Estatutos Sociales, es la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, es íntegramente suscrito y totalmente pagado por las Accionistas fundadoras en la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ANGELES ZULEMA PACHECO CAMPOS	6	\$ 300,000.00
REYNA REGINA LOPEZ GARCIA	4	\$ 200,000.00
T O T A L:	10	\$ 500,000.00

----- Las suscriptoras pagan su aportación en este acto; el órgano de Administración bajo su estricta, exclusiva y personal responsabilidad manifiesta, que recibe el importe del Capital Social; lo entera en las cajas de la Sociedad, por lo que extiende en favor de cada una de ellas el Certificado Provisional que ampara su aportación.-----

----- VI.- El suscrito Corredor Público apercibió a la Sociedad, a sus funcionarios y Accionistas:-----

----- A.- De cumplir con lo dispuesto en el artículo veintisiete Constitucional, fracción UNO ROMANO y DOS ROMANO, su Ley Orgánica y su Reglamento.-----

----- B.- De cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Población y su Reglamento.-----

----- C.- De cumplir con lo dispuesto en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.-----

----- D.- De cumplir con lo dispuesto por las Leyes Fiscales, por lo que en este acto exhiben al suscrito sus cédulas de identificación fiscal, mismas que en fotocopia debidamente cotejada agrego al Archivo Oficial de la Correduría Pública a mi cargo formando parte integrante del presente Instrumento.-----

----- E.- De dar cumplimiento a lo contenido en el Artículo veintidós del Reglamento para

COPIA COTEJADA

la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, por lo que la Sociedad deberá dar cumplimiento a lo siguiente: -----

- a).- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación o razón social otorgada mediante la autorización de la Secretaría de Economía, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; y, -----
- b).- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito a través del sistema en relación con el uso de la denominación o razón social otorgada mediante la autorización de dicha Secretaría, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de liberación respecto de la misma. -----

----- **VII.-** Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta Póliza al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitres.-----

----- **GENERALES** -----

----- Las comparecientes por sus generales manifestaron ser: -----

----- A.- La señora **ANGELES ZULEMA PACHECO CAMPOS**, de nacionalidad mexicana, originaria de esta Ciudad y Puerto, en donde nació el día siete de octubre de mil novecientos noventa y uno, casada, Contadora Pública, con domicilio en Calle del Venado número cincuenta y cuatro A, Fraccionamiento Las Playas, en esta Ciudad y Puerto, y quién se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, con fotografía y firma de la interesada, y con clave de Registro Federal de Contribuyentes P A C A NUEVE UNO UNO CERO CERO SIETE OCHO M NUEVE.-----

----- B.- La señora **REYNA REGINA LOPEZ GARCIA**, de nacionalidad mexicana, originaria de esta Ciudad y Puerto, en donde nació el día seis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, casada, Empresaria, con el mismo domicilio que la anterior compareciente, en esta Ciudad y Puerto, quién se identifica con su credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, con fotografía y firma de la interesada, y con clave de Registro Federal de Contribuyentes L O G R SIETE UNO CERO NUEVE CERO SEIS J W OCHO.-----

----- **CERTIFICACIÓN:** -----

----- El suscrito Corredor Público, HACE CONSTAR: -----

- I.- De la verdad del acto. -----
- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----
- III.- De la capacidad legal de las comparecientes las que manifestaron, respecto del Impuesto Sobre la Renta, que lo tienen pagado, sin justificarlo, por lo que les advertí de las



penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad en instrumento público. -----

----- IV.- Que me aseguré de la identidad de las comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para obligarse en términos de la presente Póliza, sin constarme ningún signo visible en contrario, ni encontrar en ellas manifestaciones evidentes u objetivas de incapacidad natural, ni tener noticias de que se encuentren sujetas a interdicción. -----

----- V.- Que para los efectos de lo que establece el artículo treinta y dos B Ter y Quáter del Código Fiscal de la Federación y la Miscelánea Fiscal Publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de noviembre de dos mil veintiuno, en sus reglas dos punto ocho punto uno punto veinte punto, dos punto ocho punto uno punto veintiuno punto y dos punto ocho punto uno punto veintitrés punto, las comparecientes al otorgamiento y firma de este instrumento, me manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son beneficiarios controladores de la Sociedad.-----

----- VI.- Que las comparecientes, me manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los recursos monetarios que se aportan a la persona moral que se constituye en este instrumento son de procedencia lícita y no incurrir en violación alguna de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.-----

----- VII.- Que hice del conocimiento de las comparecientes que los datos personales proporcionados son utilizados para confirmar su identidad, atender sus necesidades derivadas del servicio de fe pública solicitado, y otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos consignados en este instrumento. Los datos personales son tratados solo con el objeto de elaborar el instrumento público solicitado y, en consecuencia, no se transfieren a ningún tercero, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes. Las interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito al Responsable de Protección de Datos Personales y presentando escrito en el domicilio de la Correduría o mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico luis.arevalo@correduriapublica1deguerrero.com.-----

----- VIII.- Que leí y expliqué íntegro este instrumento a las comparecientes, quienes la otorgan al manifestar su conformidad con el mismo, firmando cada una de ellas la presente Póliza el día que se indica después de sus respectivos nombres ante el suscrito Corredor Público, quién AUTORIZA Y DA FE. -----

LA SEÑORA ANGELES ZULEMA PACHECO CAMPOS, POR SU PROPIO DERECHO, FIRMA EL DÍA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE.-----

LA SEÑORA REYNA REGINA LOPEZ GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, FIRMA EL DÍA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE.-----

----- Y PARA QUE ASÍ CONSTE DONDE FUERE NECESARIO Y PARA TODOS

COPIA COTEJADA

LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EXPIDO LA PRESENTE PÓLIZA EN EL LUGAR DE SU OTORGAMIENTO, LA QUE AUTORIZO EL DÍA EN QUE FIRMAN LAS COMPARECIENTES, QUIENES LA SUSCRIBEN EN PRESENCIA DEL SUSCRITO CORREDOR PUBLICO QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- **INSERCIONES** -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

----- “En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se expresarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales. ---

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen.”. -----

----- EL SUSCRITO, LICENCIADO LUIS ARÉVALO CONTRERAS, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTA PLAZA, -----

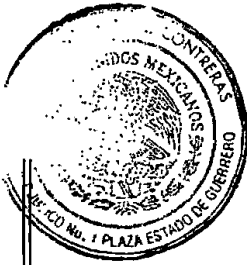
----- **CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** -----

----- QUE LA PRESENTE CORRESPONDE Y PROVIENE DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO OFICIAL A MI CARGO Y SE EXPIDE COMO **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN**, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **“FEDCRIS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A FIN DE QUE LE SIRVA PARA TODOS LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

----- VA EN ONCE FOJAS ÚTILES, COTEJADAS, FIRMADAS Y DEBIDAMENTE SELLADAS Y EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO DE LA HOJA NÚMERO UNO, APARECE COLOCADO UN HOLOGRAMA DE SEGURIDAD, CON EL LOGOTIPO IMPRESO DE LA CORREDURÍA PÚBLICA A MI CARGO. -----

----- ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

----- **DOY FE.** -----



[Handwritten signature]



LIC. LUIS AREVALO CONTRERAS
CORREDOR PUBLICO NUMERO UNO DE
LA PLAZA DEL ESTADO DE GUERRERO

COPIA COTEJADA

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202210041600001152

Resolución

En atención a la solicitud realizada por ELIZABETH ZAPOTECO FLORES a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

FEDCRIS

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**COT-MER**
de México**SE**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Comutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 9196668 | ZAF890912LWA | ELIZABETH ZAPOTECO FLORES | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "FEDCRIS" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 04-10-2022 | OTE5NjY2OCB8IFpBRkU4OTA5MTJMV0EgfCBFTElaQUJFVEggWkFQT1RFQ08gRkxPUkVTICAgfCBTRSBSRVNV RUxWRSBBVVRPUkIaQVlgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRUEURSBERU5PTUIOQUUNJw5NOIE8gUkFaw5NOIFN PQ0IBTDogIkZFRENSSVMilHwgREINQzUyMDMxMUVKOSB8IE1BUKIBIERFTCBQVJNRU4gR1VBREFMVVBFI RjqVogTUISQU5EQSB8IDA0LTEwLTIwMjI=

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

P4N7Ptylmh+aRs1MFWpzmlxLs7oal9j1g8Ax8Cx6D6kAb7lr3jKGIN9EexDPdFa5BPWnfOdOw4l9kE8n1Aen5AwlpybV BI7QX1Rp/96A7BXEDwwheRL0V5vT9ISu/NF4cBKItJ6SYpg/zwQbflcXYIBUjGCj2VtAO2U3etiZSsq9P+avWKRJS56dg 776z363/x9B8KWpCyoprV1QCfVz+dR1bWwNSYTojsM339TXlgB/fVTXmI6WxuARGKfo1zGyfOVCTebCwy9T4S95E Krs9Dh75MQYbNH4JIF7rRS7v3T2eJ7/+iUx33vMbdzyUHN4TZ99AdVh5lOdxWoiZZZwkw==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPLDADAgEAMIIPwYJKoZlhvcNAQcColIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKoZI hvCNAQKQAQSGggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKGjwoAQEwITAjBgUrDgMCGGUABBBQaTowHxvjZ /Ek1AAN1Mh8uMF/cMAIGYzn3z2nGGBMyMDIyMTAwNDIxMDAwMS4wMDlaMASAAgH0AgkAmSBR/c39 UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDKFsdmFybyBPNjJIZ29uMRkwFwYDVQKIExBDaXVkyWQgZGUG

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

aWRhZCBNZXJjYW50aVwxHzAdBgNVBAoTFINIIY3JldGFyaWEgZGUGRWVmbm9taWExJTAtBkgqhkiG
9w0BCQEWfFjcJzUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAHoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSib3DQEJEAEMCMGCSqGSib3DQEBDEWBRR34fbURVCiwpXd9/ZrxNG45oXVwjCC
AaMGcyqGSib3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDYt3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZHcm8gT2JyZWdvbjEZMBGA1UECBMQQ2l1ZGFkiGRl
IE1leGljbzELMAKA1UEBHMTVgxZjAMBGNVBETBTATxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbmRl
cyBTdXlgMTK0MCwgQ29SLiBGbG9yaWRhMUcwrRQYDVQQDEz5BdBXRvcmllkYWQgQ2VydgGmaWNhZG9y
YSBSYW6lFNIZ3VuZGEgZGUU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMrrGlyZWVn
aW9uEidlbmVYWWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFklE1cmNhbnRpbDefMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyNmNiNQGVjb25vbWlhLmdvdYi5teAlBBJA
WBBQowLg4/vxgoxv9GZ8XyOcEE3LBATANBgqhkiG9w0BAQUFAASCAQCAPyoBIK88vKb3Q0WkkGE1
Wpi42gcC6C3akxfwnmZ6sYLORlnlpNdQtQe67+feLTyJ2MKik5CDZOurvpC2UeuuRDND4dKARIYmo
xFnkjrVyx6oZunljykqAleqUjmAAx3IP5lvC/9qYYYG4fOONhbvjXkhYguHz5BJAyxcVNB3x2Ouz
hXiMcs16VJp7UeZeeq5iSD5+LCRAzKyKMTIQlanowUuv4dUWyuu+nzyr38UbHcf86mUflGzpMd5
ja6KGv7UG/ZCzkwc9a2KtrnHlguHvgO9F055vMYaOfB12d2z93R3cq8MokQ0bwHeW5ub3Pmbdi+iG
WcBc5Yljj++wKvCU9

Antécédentes

Cadena Original de la persona solicitante: 9196668 | ZAFE890912LWA | EL ZABETH ZAPOTECO FLORES | FEDCRIS

Firma de la persona solicitante:

ExzDP6ZopzWUs50LqEljhtkcbffQoq4HxTmBMER78z5xieq0gVhb703/yV5jABDYnfJBMuaUGVJ1GQzV3NTitJlvIqUq
4Z6TvTi0NtdsNxUSfGfKAU33siHZ5pjA3uMnLvb6034NNxRi4HSI/+q+u9syTor5AoM8zrURuFHA8mtJam0Q+noxPFx7
ndter12D1MDjDliP5taN4o2MZLaXgTOAI5ORuSjYUMOeaOc7f3m4R8XSZGTWxIY5adbCu+zLmzVPRrOJRSkzQYZf
Mr2SDZOWnbQsgBCmHotdLaBsv5uY8z+mkDMG+owOFzANpSXDbX0+BY'Y159jWjUrcqiQvYw==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPLDADAgEAMIPIWYJKoZihvcNAQcCoilPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBLAYLKOZI
_hvcNAQKQAQSgggEbBILBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBTN8gr2y3ys
CoX6slwsMN8624UmVAIGYzn3zw3fGBMyMDIymTAwMze2MDQzMS4wnPiaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggBCKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDKfSdmFybyBPYNJlZ29uMRkwFwYDVQQIEXBDAxVkvYWQzGUG
TWW4aWNvMQswCQYDVQQGEWJNWDEdMBsGA1UEAxMUUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BASThm5DaXBoZXIgfRNFIEVTJTJoOEQ3LTJERKMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAQECAAGEMA0GCSqGSIsb3DQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZkhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDeRMckGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmllkYTfHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFklENlcnpZmijYWRvcmlEGRIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUGURWNvbm9taWExNDAYBgNVBASTK0RpemVjY2lybiBHZW5lcmFslGRILE5vcmlh
dGl2eWRhZCBZNZSJYjY50aWwxHzAdBgNVBAoTFiNjZ3JldGFyaWEgZGUGURWNvbm9taWExJTajBgkq
hkiG9w0BCQEWfmFjcjJzUBUY29ub21pYS5nb2lubXgwHcnMTAwMjZGMjZMDAwMDAwThcnMjkwmjZ
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBn
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMROwGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWhLmdyYi5teDENMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UGRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQKEExZTZWNyZXRhcmlhIGRI

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

IEVjb25vbWhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INetrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzssHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPlo/CoVRR
IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsVq1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMria6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SjVt+
lqweIT5PGQJnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQqGskqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAWgWdYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAABgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBUy01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJB4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeiogyfBr6szQyRHgPVPsQsrFgEII0ea7dcjeepKdZPAvf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFJ2Hafkau57YbT0sc6pv0KHl5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWklQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhcCX0LFUQks+ddlkwBAtPr/q0Us
mRNlzVal+NMJ7Gy1z11TF44avDsejXUhaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/QF7nhEqeni5MXm3rCV8EOXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJ0JXQXVqlCWWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBMLO6oYIDdzCCA8C
AQEwgddqhgBCKga0wgaoxFzAVBgNVBACTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIEExBDAxVxYwQg
ZGUgUWw4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsThm5DaXB0ZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYalCgEBMAKGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJpeg9dsw6CBsjCB
r6SBDrCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDEXTQZeuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEX5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdLUFENjKxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNV
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDm5XgeMCIYDzlwMjJlMDAzMtUwMjU0WWhgPMjAyMjEwMTAx
NTAyNTRAMGNMEEsGisGAQQBhFKBBAEPTA7MAwCBObbleB4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAG8gIB
/zAMAGQAAAAAAGQAABMAwCBObusp4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAawCBAAAAAACBAAHoSchDjAMAGQAAAAAAGQAABEGMA0GCSqSb3DQEBCwUAA4IBAQAz
diCVBgtd7CqQKgbAvvTP6rlr2mKBpPmh+Hp1o3nLlujmUTYOV0Quo3G0q/C3Ac49N0gTwvbm4K0
qy/C8XTGLb/17g72tPu74i8O/O8Gm1CC7aM9kkQ1ShoT8i7HlwV6bXQ/tv7lg2622WleVIGxhBf2
uW7qGe1z5oS1HygTB6a9H2tstZXqjToKiMmZq/4DHSkmZ6yOtkmauZ8XDTNwQcqKkyQE2eRwMsP
XMS6TFN3w/QmipQJT4ieiztO9mS2x6JzI4t+tdvNtLl+bfwEn3nvU1rORImO927LbCgWTVNPs/dt
A2O0XY7mTlJrW0qdZJCiHieThVW87KshvTMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDERMcKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmlyYWRvcmlkEgUmfpeibTZWd1bmRhIGRlIFNlY3Jl
dGFyaWEgZGUgRWNVnbm9taWEwNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhdG2
aWRhZCBZNXJjYV50aWwHZAAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNVnbm9taWEwJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgxCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEMCMGCSqSb3DQEJBDewBBTc5dtyvgaMEN8KiAbu4aZy3e6YrzcC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDYt3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRI
IE1leGljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBGNVBBETBTAXMDMwMSswKQYDVQQJEyJjbnN1cmdlbmRI
cyBTdXlzMtK0MCwgQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYwQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWw6IFNlZ3VzZGEGZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMrglyZWNj
aW9uEdlbnVYVWwGZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqSb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWhlLmdvYi5teAIBBjAW
BBRrXNRvN0MC5gE1acAfA0wNXUYI9jANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQCbDnKRv6yM99ThODMtxCHB
ejmZnvd6SVEb0fg1lmKxMZ9CE2t5QBnuc8mrl2qCMAOWaAZmx33SluOo32x1wf0A7L0XkZcAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

gc9z8ZxyQUFmvCGx8EjCFSiQfpQ7iG9k8DJN71nEgaNrzHRAM5bXEOqrAebYd+TNzwEivao0sbNW
zJ051gm/1NlunflMQzWleQITGgez3TK+Js9/07nmD00Da5Dkcwq3/QbuKLa4AlAywT6yyWSVhFVc
xScc40YWT0FjOFPDI5NfhPmOVxbYMi0CpV6OlrWBF9FP1+afkumyLh9lvK6npJ4Rx8cuXfoOyAT
5vhFx5hZ0pTn7TXu



MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PACHECO
CAMPOS
ANGELES ZULEMA
DOMICILIO
CDA DEL VENADO 44
FRACC LAS PLAYAS 39390
ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.

FECHA DE NACIMIENTO
07/10/1991

SEXO M

CLAVE DE ELECTOR PCCMAN91100712M700

CURP PACA911007MGRCMN03

AÑO DE REGISTRO 2009 01

ESTADO 12

MUNICIPIO 001

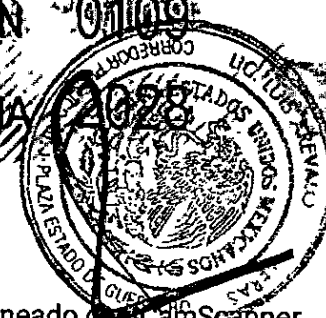
SECCIÓN 01109

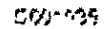
LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2018

VIGENCIA 2028

COPIA COTEJADA





EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORA

Escaneado con CamScanner



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Clave:

PACA914007MGRCVINO3

Nombre

ANGELES ZULEMA PACHECO CAMPOS

Fecha de inscripción

14/05/1998

Entidad de registro

GUERRERO

Soy México



112001199101005

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

ANGELES ZULEMA PACHECO CAMPOS

PRESENTE

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a Internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifa.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad Ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



COTEJA
COPIA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAPACA9110078M9
Registro Federal de ContribuyentesANGELES ZULEMA PACHECO
CAMPOS
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 14050252816
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO A. 03 DE
ENERO DE 2023

PACA9110078M9

COPIA COTEJADA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PACA9110078M9
CURP:	PACA911007MGRCMN03
Nombre (s):	ANGELES ZULEMA
Primer Apellido:	PACHECO
Segundo Apellido:	CAMPOS
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE AGOSTO DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	09 DE MAYO DE 2014
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 39399	Tipo de Vialidad: ANDADOR
Nombre de Vialidad: AV DEL VENADO	Número Exterior: S/N
Número Interior: 54	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ACAPULCO DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: GUERRERO	Entre Calle: AV. GRAN VIA TROPICAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Móvil SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: COLINAS

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	85	01/01/2023	
13	Asalariado	10	01/01/2017	
3	Socio o accionista	5	01/01/2023	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2017	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/08/2017	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/01/2023	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/08/2017	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2017	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

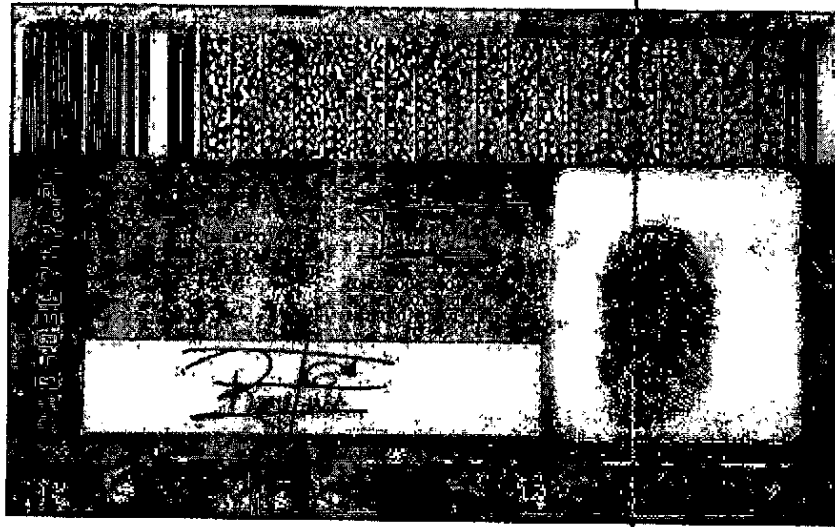
Sello Digital:

||2023/01/03|PACA9110078M9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
jd05AtCOGoLzvz2wG4+gYygsEF8/DTU+VziAxGR82xbieIAoHLXdKd3OGb8aBgAUDplco9q6IfKslag7U0YCEPaf
Zx67b+8gu0D5SJE31nZyyTz7WX6u2n3SM0MFZOGdlrGelQJauLOtewlry8hCKXHzWKV4IPrYIH0ARHPu9p8=

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE:
LOPEZ
GARCIA
REYNA REGINA
DOMICILIO:
AV. DEL VENADO 4154
FRACC. LAS PLAYAS 39390
ACAPULCO DE JUAREZ GRO.
COD. 000001749383 AÑO DE REGISTRO 1997-02
CLAVE DE ELECTOR: LPGRY71090
CURP: LOPR710906GRRY04
JEFATURA 12 MUNICIPIO 001
LOCALIDAD 0001 SECCION 2010
ELECTOR 2013 VÁLIDA HASTA 2023

EDAD: 38
SEXO: M



COPIA COTEJADA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Clave:

LOGR710906MGRPRY04

Nombre

REYNA REGINA LOPEZ GARCIA

Fecha de inscripción

31/10/2000

Entidad de registro

GUERRERO



Soy México



112001198100352

REYNA REGINA LOPEZ GARCIA

PRESENTE

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifa.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

CURP Certificada: verificada con el Registro CIVIL
CURP's asociadas por corrección
LOGR700906MGRPRY07

Ciudad de México, a 03 de enero de 2023



COTEJADA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIALOGR710906JW8
Registro Federal de ContribuyentesREYNA REGINA LOPEZ GARCIA
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 17050122090
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO A-03 DE
ENERO DE 2023

LOGR710906JW8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LOGR710906JW8
CURP:	LOGR710906MGRPRY04
Nombre (s):	REYNA REGINA
Primer Apellido:	LOPEZ
Segundo Apellido:	GARCIA
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE MAYO DE 2017
Nombre Comercial:	

COPIA COTEJADA

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 39390	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: DEL VENDADO	Número Exterior: 54
Número Interior: 44	Nombre de la Colonia: LAS PLAYAS
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ACAPULCO DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: GUERRERO	Entre Calle: COLINAS

Página [1] de [3]

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAContacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: GRAN VIA

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios relacionados con el transporte por agua	15	01/12/2021	
1	Asalariado	10	01/01/2017	
2	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas	10	01/12/2021	
3	Edición de software, excepto a través de Internet	10	01/12/2021	
4	Otros servicios de telecomunicaciones	10	01/12/2021	
5	Alquiler de equipo para el comercio y los servicios	10	01/12/2021	
6	Servicios de control y exterminación de plagas	10	01/12/2021	
7	Lavanderías y tintorerías	10	01/12/2021	
9	Diseño y decoración de interiores	3	01/12/2021	
10	Campamentos y albergues recreativos	2	01/12/2021	
11	Restaurantes-bar con servicio de meseros	2	01/12/2021	
14	Otros servicios de intermediación para el transporte de carga	1	01/12/2021	
15	Distribución de películas cinematográficas, videos y otros materiales audiovisuales	1	01/12/2021	
16	Otros servicios de suministro de información	1	01/12/2021	
17	Alquiler de automóviles sin chofer	1	01/12/2021	
18	Baños públicos	1	01/12/2021	
19	Sanitarios públicos y bolerías	1	01/12/2021	
12	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	1	01/12/2021	
13	Transporte de pasajeros en taxis de sitio	1	01/12/2021	

Regímenes:

Regimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2017	

Página [2] de [3]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/12/2021	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2021	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2021	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2021	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sat

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/01/03||LOGR710906JW8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
BxtI4mZV6lgKA93Hz/GIIsSJztnmq8Xsr223MWricj5uD5U08R/cYkdZEUYQLw4vnnU1PT+XU0+pYBfbmqSQsqAs
UEWzTuY7UzHObe9GdlaZ5cERdmxu8kx8dAVBEyN0ALDJqNES4XAEyDjtdsFkabyAkFOHXrgevTAtPt0XcM=



COPIA COPIADA

LIC. LUIS ARÉVALO CONTRERAS
CORREDOR PUBLICO NO. 1 DEL ESTADO DE GUERRERO
 Fragata Querétaro no. 15, Fracc. Costa Azul, Acapulco, 39850, Guerrero
 Tel. 744 481 28 87

**FORMATO DE BENEFICIARIO
 CONTROLADOR DE UNA
 PERSONA MORAL**

(32-B ter y 32-B Contr del SAT y Regla 101)

PARA LLENAR ESTE FORMATO TOMAR LOS DATOS Y ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

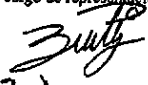
- | | |
|---|--|
| 1 | Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma |
| 2 | Cédula de identificación fiscal (RFC) |
| 3 | Acta de Matrimonio (en su caso) |
| 4 | Identificación oficial vigente con fotografía y firma del cónyuge o concubina (en su caso) |

DATOS DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR

Apellido paterno Pacheco	Apellido Materno Campos	Nombre Angeles Zulena
ALIAS —	Fecha de nacimiento (DD/MM/AAA) 07/10/91	Sexo: Femenino
País de origen México	País de nacionalidad (indicar si tiene más de una nacionalidad, cuales son): —	País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales: México
TIPO Y NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: IDMEX 1705 04 09 93		CURP: PACA911007M6RCMN03
RFC Y/O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL PACA9110078M9		ESTADO CIVIL: ☐ SOLTERO-A ☒ CASADO-A ☐ CONCUBINATO Si esta casado-a INDICAR Régimen matrimonial: Sociedad Conyugal () Separación de bienes ()
NOMBRE DEL CÓNYUGE O CONCUBINO-A:		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL (NÚMERO Y TIPO) DEL CÓNYUGE O CONCUBINO-A		
DATOS DE CONTACTO Y DOMICILIO PARTICULAR		
Calle, avenida o vía Avenida DEL UONADO		
Número exterior: 54	Número interior: A	Colonia o Urbanización Av. Fracc. las Playas
Municipio, alcaldía o demarcación política: Acapulco		Ciudad o Población Acapulco
Entidad federativa, estado o provincia GUERRERO	Código postal 39399	País: México.
Correo electrónico:		Teléfono:
DOMICILIO FISCAL		
Calle, avenida o vía		
Número exterior:	Número interior:	Colonia o Urbanización
Municipio, alcaldía o demarcación política:		Ciudad o Población

COPIA COTEJADA

LIC. LUIS ARÉVALO CONTRERAS
CORREDOR PÚBLICO NO. 1 DEL ESTADO DE GUERRERO
Fragata Querétaro no. 15, Fracc. Costa Azul, Acapulco, 39850, Guerrero
Tel. 744 481 28 87

Entidad federativa, estado o provincia _____	Código postal _____	País: _____
Correo electrónico: _____		Teléfono: _____
DATOS DE LA PERSONA MORAL QUE SE CONSTITUYE:		
FECHA DE CONSTITUCIÓN O CELEBRACIÓN DE LA PÓLIZA: 04/1 Ene/23		
NOMBRE COMPLETO DE QUIENES CONSTITUYEN, INTEGRAN O SON PARTE DE LA PERSONA MORAL CONFORME AL ACTA CONSTITUTIVA: Angeles Zulena Pacheco Campos Reyna Regina Lopez		
IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA PERSONA MORAL CONFORME AL ACTA CONSTITUTIVA: \$500,000.00		
INFORMACIÓN SOPORTE DEL MONTO DE LA MODIFICACIÓN AL CAPITAL SOCIAL FIJO O VARIABLE _____		
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O EQUIVALENTE, EN SU CASO, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN U ÓRGANO EQUIVALENTE: Angeles Zulena Pacheco Campos		
DATOS DE INSCRIPCIÓN, EN SU CASO, ANTE EL REGISTRO PÚBLICO: _____		
Declaro bajo protesta de decir verdad que: Que la información es cierta y vigente. Suscribo el presente documento en mi calidad de: ☐ Accionista o Socio ☒ Administrador Único o su equivalente ☐ Miembro del consejo de Administración o de Gerentes cargo: _____ ☐ Director, Gerente, Subgerente o cualquier otro cargo de representación orgánica cargo: _____  <u>Angeles Zulena Pacheco Campos.</u> NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN PROPORCIONA LA INFORMACIÓN		

COPIA COTEJADA

LIC. LUIS ARÉVALO CONTRERAS
CORREDOR PUBLICO NO. 1 DEL ESTADO DE GUERRERO
 Fragata Querétaro no. 15, Fracc. Costa Azul, Acapulco, 39850, Guerrero
 Tel. 744 481 28 87

FORMATO DE BENEFICIARIO
CONTROLADOR DE UNA
PERSONA MORAL

(32-B ter y 32-B Quinter del CFI y Reg. de Comercio)

PARA LLENAR ESTE FORMATO TOMAR LOS DATOS Y ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

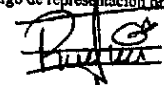
- 1 Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma
- 2 Cédula de identificación fiscal (RFC)
- 3 Acta de Matrimonio (en su caso)
- 4 Identificación oficial vigente con fotografía y firma del cónyuge o concubina (en su caso)

DATOS DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR

Apellido paterno LOPEZ	Apellido Materno GARETA	Nombre (s) Reyna Regina
ALIAS —	Fecha de nacimiento (DD/MM/AAA) 06/09/71	Sexo: Femenino
País de origen México	País de nacionalidad (indicar si tiene más de una nacionalidad, cuales son): —	País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales: México
TIPO Y NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: Paso IFE 0000017499393		CURP: LOGR710906 MGRRLY0Y
RFC Y/O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL LOGR710906JW8		ESTADO CIVIL: ☐ SOLTERO-A ☒ CASADO-A ☐ CONCUBINATO Si esta casado-a INDICAR Régimen matrimonial: Sociedad Conyugal () Separación de bienes ()
NOMBRE DEL CÓNYUGE O CONCUBINO-A:		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL (NÚMERO Y TIPO) DEL CÓNYUGE O CONCUBINO-A		
DATOS DE CONTACTO Y DOMICILIO PARTICULAR		
Calle, avenida o vía Avenida DEL VERANO		
Número exterior: 54	Número interior: A	Colonia o Urbanización las playas
Municipio, alcaldía o demarcación política: Acapulco		Ciudad o Población Acapulco
Entidad federativa, estado o provincia GUERRERO	Código postal 39390	País: México
Correo electrónico:		Teléfono:
DOMICILIO FISCAL		
Calle, avenida o vía		
Número exterior: —	Número interior: —	Colonia o Urbanización —
Municipio, alcaldía o demarcación política: —		Ciudad o Población —

COPIA COTEJADA

LIC. LUIS ARÉVALO CONTRERAS
CORREDOR PUBLICO NO. 1 DEL ESTADO DE GUERRERO
Fragata Querétaro no. 15, Fracc. Costa Azul, Acapulco, 39850, Guerrero
Tel. 744 481 28 87

Entidad federativa, estado o provincia	Código postal	País:
Correo electrónico:	Teléfono:	
DATOS DE LA PERSONA MORAL QUE SE CONSTITUYE:		
FECHA DE CONSTITUCIÓN O CELEBRACIÓN DE LA PÓLIZA:		
04/1 Ene/23		
NOMBRE COMPLETO DE QUIENES CONSTITUYEN, INTEGRAN O SON PARTE DE LA PERSONA MORAL CONFORME AL ACTA CONSTITUTIVA:		
Angeles Zulma Pacheco Reyna Regina Lopez		
IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA PERSONA MORAL CONFORME AL ACTA CONSTITUTIVA:		
\$ 500,000.00		
INFORMACIÓN SOPORTE DEL MONTO DE LA MODIFICACIÓN AL CAPITAL SOCIAL FIJO O VARIABLE		
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O EQUIVALENTE, EN SU CASO, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN U ÓRGANO EQUIVALENTE:		
Angeles Zulma Pacheco Campos		
DATOS DE INSCRIPCIÓN, EN SU CASO, ANTE EL REGISTRO PÚBLICO:		
Declaro bajo protesta de decir verdad que:		
Que la información es cierta y vigente.		
Suscribo el presente documento en mi calidad de:		
☒ Accionista o Socio		
☐ Administrador Único o su equivalente		
☐ Miembro del consejo de Administración o de Gerentes; cargo: _____		
☐ Director, Gerente, Subgerente o cualquier otro cargo de representación orgánica; cargo: _____		
 Reyna Regina Lopez García		
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN PROPORCIONA LA INFORMACIÓN		

COPIA COTEJADA

Boleta ingreso inscripción

202300004546008R

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2023001557	FEDCRIS, SA DE CV		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300004546	10/01/2023 01:22:22 T.CENTRO	LIC. LUIS AREVALO CONTRERAS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
17694	Póliza
Fedatario / Autoridad	
Luis Arévalo Contreras	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2023001557	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	10/01/2023 01:22:22 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22082537	10/01/2023 02:46:11 T.CENTRO	\$1,713.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
2023-01-10T14:47:12.101-06:00	GUNvK2Sxc4UgaVynX4LC6B89xwjaD3jHOFMjwSgyM2LseUxwded0R5h +VUzdzkHgPAfcdmGNV7COjwU72POZXQ8yXen52N0eR9Q8mOQaiD80HgJk3288hV8tdne6b9xRk56xh PNmsrGv5rDaC8RCFRyrdhTec9mKQrP8A8rLcpg08d22sUnindBAImO+VwYYsT2xsl nzVWp6mxU20hI5X5bkyED8hqeZR3W/PYZOyADXPueq7LyQ+G34KqJfE0F5Q +18OAY6sOslRLUlmSIDVLRokgSUIASwZSJGVzjbYQWZUxOn26CPvZaIrw==

FIRMO	
Responsable de oficina	
GUTEMBERG LÓPEZ SANTANA >25402688 +7hkjKV2wtERBeZsij0z4yyTZ34= feHj0LrPFj0IU/ viEh2Mb3vcDKInHWdTGodDLTq8ZbQ5fGsQpucN2qHG1ucdks5FHeaYo4JqChmmOqQlzd0ALZruiXSCM4W6Cg63/ j1KNc16i8EDIKpDTdOAqeROQdoHlwiUdHeXhw0XU2inSe/wlm5ktxVEWqRRvs5Kzv/	



Registro Público de
Comercio

Acapulco



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Boleta ingreso inscripción

202300004546008R

Número Único de Documento

LOkM3SsKkMbJfHZnVeBjleJEkhyQoB3rFYiybQfRRT7KYfN42W675PO/xZk+cIBp0NKIVV8bZ/3ZS3ABrlvWX6M
+ZoUBrkzQ6gASb/du0Hdwt5X4eV6LI7gMGyTaG62dMIHz/mG6ZhjxcPP5BUgTzblu8ZtaoYx7AK6IN027A==

Constitución de Sociedad

202300004546008R

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 17694

De fecha:

04/01/2023

Formalizado ante:

Corredor Público

Nombre:

Luis Arévalo Contreras

No.

1

Estado:

Guerrero

Municipio:

Acapulco de Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

FEDCRIS, SA DE CV

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO

Entidad

Guerrero

Municipio

Acapulco de Juárez

Objeto social principal

a).- La compra, venta, fabricación, consignación, arrendamiento, suministro, distribución, agencia, comodato, mediación, representación, mantenimiento, operación, reparación, consignación, importación, exportación y comercialización mediante cualquier medio legal de artículos de papelería para oficinas, copias fotostáticas, computación (incluyendo todos los consumibles tales como toner, cartuchos, cintas, partes, suministros, y refacciones), abarrotes y alimentos (tales como café, galletas, refrescos, desechables, agua embotellada y en cualquier presentación, hielo en todas sus presentaciones, azúcar, endulzantes, crema y sustitutos de estos), vestido y calzado (uniformes industriales y comerciales), productos de limpieza (químicos y jarcería en general), productos químicos para laboratorios y reactivos, mercería, ferretería, material eléctrico y electrónico y todo aquello que este en el mercado y cuyo comercio sea lícito. b).- La compra, venta, renta, mantenimiento, ensamblaje, mediación, distribución, reparación, importación, exportación y comercialización mediante cualquier medio legal de equipo de cómputo e instalación de sistemas de redes de cómputo, todos los accesorios consumibles relacionados con el equipo, así como servicios profesionales, inherentes a dicha actividad como mantenimiento preventivo, correctivo, asesoría y desarrollo de software. c).- La compra, venta, instalación de sistemas de redes telefónicas para casas habitación, negocios o cualquier otro bien o derecho que requiera protección. d).- La renta, asesoría, proyección, mantenimiento, así como capacitación de todo lo relacionado con redes telefónicas y de cómputo, controles electrónicos. e).- Mantenimiento y limpieza residencial e industrial, compraventa de flores, plantas de ornato, arreglos florales y el mantenimiento de áreas verdes, así como la fumigación de bienes inmuebles, ya sea residencial o industrial. f).- La compra, venta e instalación de equipos de aire acondicionado y refrigeración. g).- La compraventa de materiales para la construcción e instalación de los mismos. h).- La compraventa de pinturas, solventes y materiales relacionados a la pintura. i).- La compraventa e instalación de tabla roca y plafones. j).- La compraventa e instalación de herrería y sus derivados. k).- La compraventa e instalación de aluminio y vidrio y lo relacionado con la cerrajería. l).- La compra, venta, arrendamiento, comodato, comisión, mediación, consignación, suministro, distribución, importación, exportación y comercialización mediante

Constitución de Sociedad

202300004546008R

Número Único de Documento

cualquier medio legal de aparatos de telefonía celular, de accesorios y refacciones de los mismos, de fichas para teléfonos celulares, kits, así como la activación de líneas para telefonía celular y el mantenimiento y servicio de los mismos cuando así lo requieran.

l).- La compra, venta, consignación, arrendamiento, suministro, distribución, agencia, comodato, mediación, consignación, importación, exportación y comercialización mediante cualquier medio legal de toda clase de artículos de lícito comercio, especialmente de artículos o productos de plástico, papelería, librería y materiales necesarios, así como de artículos propios para la oficina, la escuela o el hogar, de artículos o productos de regalo, fotografía, deportivos tales como uniformes, accesorios para la práctica de deportes, equipo de gimnasio, organización de eventos deportivos, juguetería, perfumería, vinos y licores, productos y artículos de belleza y similares, videogramas, artículos para la reproducción de sonido, audio y video eléctricos, así como electrónicos y de computación.

m).- La compra, venta, arrendamiento, consignación, suministro, distribución, agencia, comodato, mediación, consignación, importación, exportación y comercialización mediante cualquier medio legal de papelería cómputo, artículos de limpieza, muebles para oficina, mobiliario escolar, mobiliario para bibliotecas, mobiliario para hoteles y restaurantes, ferretería, aceros, material para la construcción, imprenta, farmacia, equipo y mobiliario para hospitales y de laboratorio, librería, equipos de seguridad, equipos antimotines, la fabricación de uniformes militares previa la obtención de los permisos correspondientes, uniformes industriales, uniformes deportivos, sistemas de alarmas, cajas fuertes, sistemas de aire acondicionado, refrigeración, equipos de fotocopiado, máquinas mecánicas y eléctricas, electrodomésticos, artículos electrónicos, automóviles, ropa, zapatería, juguetería, abarrotes, equipo fotográfico, pinturas, material eléctrico, artículos y material de carpintería en general, equipos recolectores de basura, higiénicos, señalización, equipos de control de asistencia, perfumes, importación y exportación de maderas finas y maderas en general.

n).- Adquirir, fabricar, comprar, vender, ensamblar, enajenar, alquilar, arrendar, representar, concesionar, consignar, mediar, distribuir, suministrar, maquilar, exportar, importar, comercializar mediante cualquier medio legal y explotar toda clase de bienes muebles, derechos, equipo, maquinaria, materias primas, productos manufacturados, y todo aquello relacionado con la industria y el comercio, así como la comercialización y representación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos nacionales y extranjeros.

ñ).- La compra y venta, fabricación, mediación, suministro, consignación, importación, exportación, representación y distribución de aparatos, maquinaria y herramienta e inclusive moldes necesarios para el desarrollo de sus actividades y todo lo que directa o indirectamente se relacione con dichos propósitos.

o).- La operación, desarrollo, instalación y administración de personal profesional especializado en tiendas o establecimientos de venta de los productos o mercancías antes mencionados de cualquier tipo o especie, entre los que se incluye la prestación de servicios tales como hostess, edecanes, demostradoras y personal capacitado especialmente para desempeñar cualquier puesto, así como también podrá buscar, adquirir, arrendar, rentar, subarrendar, enajenar y comercializar equipos y tecnología necesaria para el acondicionamiento.

p).- Adquirir y explotar patentes, certificados de invención, diseños y modelos industriales, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, slogans, franquicias y derechos de autor, así como obtener de y otorgar a terceras personas, licencias para el uso y explotación de los bienes citados.

q).- Representar como agente, intermediario, mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o apoderado, a todo tipo de personas nacionales o extranjeras.

r).- Cualquier otra actividad de asesoramiento profesional y experimentado en cualquier área no mencionada sin limitación alguna.

s).- Comprar, vender, arrendar, subarrendar, dar en comodato y efectuar cualquier acto de comercio lícito de bienes, muebles e inmuebles, bodegas, plantas industriales, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la Sociedad, así como objetos, accesorios, maquinaria y cualquier activo inclusive monetario o que represente y tenga un valor u otro mencionado o por mencionar, conocido o por conocer, destinados a cualquier uso y que le permitan desarrollar el objeto social de servicios y comercio.

t).- La compra y venta de equipo de transporte, el arrendamiento en cualquiera de sus especies de vehículos automotrices de cualquier especie, de maquinaria ligera, maquinaria semi pesada y pesada, de pipas transportadoras de agua, así como también la prestación del servicio de transportación para fletes, acarreos y distribución de productos propios o de terceros, de personas, productos perecederos o de cualquier tipo adicionales a los mencionados en los incisos que anteceden, así como menaje de casa, oficina, maquinaria y equipo.

u).- Comprar y vender cualquiera de los

Constitución de Sociedad

202300004546008R

Número Único de Documento

bienes y servicios mencionados a cualquier persona física o moral, dependencias públicas o privadas de seguridad social, paraestatales o con participación de los gobiernos, nacionales y extranjeras, en todas o cualquiera de ellas sin importar el sector al que pertenezcan ya sea federales, estatales o municipales.----- v).- La adquisición, enajenación, arrendamiento y gravamen, por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para los fines sociales que permitan la Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que puedan o no constituir especulación comercial.----- w).- Constituir y participar en el capital social de otras asociaciones y sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, al momento de su constitución o adquirir acciones o partes sociales en asociaciones y sociedades de cualquier índole, ya existentes, así como transferir dichas acciones o partes sociales.----- x).- La operación, desarrollo y asesoría directa o mediante la contratación de personas, sociedades y/o cualquier tipo de entidad o grupo de personas o sociedades experimentadas y profesionales en las áreas de organización, recursos humanos, definición de puestos de trabajo, categorías y perfil de personal, realización de planes de estructura del personal con individualización de responsabilidades, funciones y tareas, búsqueda y selección de personal, estrategias comerciales, evaluación de mercados, control de gestión, administración, desarrollo e implementación de manuales de políticas y procedimientos, elaboración e implantación de los reportes de control, asesoría en Finanzas, Contabilidad, Administración, Fiscal, Jurídico Fiscal, Civil, Penal, Mercantil, Comercio Exterior, Evaluación de proyectos y Análisis de los mismos, incluyendo todo lo vinculado con la ecología y estudios de medio ambiente, así como cualquier otra área ya sea científica, tecnológica, agrícola, pesquera, silvícola, ecológica, medio ambiente y cualquier otra no mencionada conocida y por conocer de la cual requiera conocimientos especializados.----- y).- La operación y asesoramiento profesional en equipos tecnológicos, computacionales, programas de computación denominados software, innovaciones y últimos inventos patentados y no patentados, y que pueda patentar bajo sus propios derechos, ya sea nacional y extranjero con tecnología de punta, en cualquier área o especialización.----- z).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.----- aa).- Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos permitidos por la Ley.----- bb).- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías en favor de terceros.----- cc).- La prestación de servicios para la elaboración de encuestas y sondeos en cualquier ramo de la industria, el comercio, el arte, la cultura o en materia electoral.----- dd).- La compra, venta, fabricación, representación, distribución, mediación, consignación, corretaje, suministro, agencia, importación, exportación, y comercialización mediante cualquier medio legal de toda clase de materiales y elementos para la industria de la construcción, así como su traslado o acarreo, sean materias primas, insumos o productos manufacturados para la citada industria, incluyendo materiales eléctricos.----- ee).- La administración, operación, arrendamiento, sub arrendamiento, compra, venta, comodato, mediación, corretaje, hipoteca, fideicomiso y cualquier acto relacionado con bienes inmuebles.----- ff).- La producción, edición, compra, venta, distribución, arrendamiento, mediación, suministro, consignación, importación, exportación y comercialización mediante cualquier medio legal de programas de televisión, programas de radio, comerciales, imagen corporativa, spots comerciales, cortometrajes, cine, teleseries, telenovelas, fotovelas, televisión por internet, realización de eventos privados y masivos de espectáculos, culturales y artísticos, la representación de artistas de cualquiera de los géneros, y todo lo relacionado con la fotografía, el video y la voz.----- gg).- La edición, compra, venta, distribución, mediación, agencia, consignación, suministro, importación, exportación, comercialización mediante cualquier medio legal, maquila y reproducción de periódicos, revistas, libros, videos, folletos, así como la compra y venta de todo lo relacionado con anuncios y publicidad de todo tipo, creación de imagen, y demás medios de comunicación impresos y/o electrónicos, etcétera, así como para actuar como comisionista respecto de lo antes mencionado, representaciones y asesorías en general; mediación consignación y comercialización en general, de todo lo relacionado con periódicos, revistas, libros, videos, folletos, solicitar y obtener derechos de uso y explotación de franquicias.----- hh).- La representación, administración, producción, discografía, promoción, comisión, organización de eventos especiales y espectáculos públicos o privados de artistas, deportistas o personas físicas o morales que sean de imagen pública, ya sean mexicanos o extranjeros, en el País o en el Extranjero.----- ii).- Realizar ferias y exposiciones de carácter industrial, comercial, artesanal, artísticas y de servicios.----- jj).- Organizar,

Constitución de Sociedad

202300004546008R

Número Único de Documento

efectuar y supervisar eventos especiales y de espectáculos musicales, teatrales, bailes populares, fiestas, desayunos, comidas, cenas, representaciones, proyecciones directas y diferidas de cine o televisión, simposiums, seminarios y conferencias, entre otros.

kk).- La explotación, operación y administración de restaurantes, cafeterías, comedores industriales, empresariales y privados, así como salones para eventos especiales para proporcionar el servicio de comidas a industrias, e Instituciones tales como fábricas, hospitales, escuelas, hoteles, negociaciones, empresas, personales y sociales, oficinas públicas federales, estatales y municipales, y la prestación del servicio de banquetes incluyendo los alimentos, bebidas, mantelería, cubiertos, cristalería, decoración de eventos y la prestación de servicios conexos, tales como música en vivo o grabada y de espectáculos de cualquier especie, considerándose esta relación solamente como enunciativa más no limitativa.

II).- La elaboración, preparación y explotación mediante cualquier medio legal de toda clase de comidas alimenticias y balanceadas y banquetes, así como de bebidas y demás complementos alimenticios designados a giros comerciales e industriales y sociales, destinados al empaque y transporte de productos alimenticios, y eventos sociales y personales.

En general, la celebración de toda clase de actos, convenios y contratos de lícito comercio que se relacionen con el objeto antes indicado, ya sea en México o en el extranjero

Capital social mínimo

500,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐

Sin expresión de valor nominal

Nombre/ Denominación/ razón social		Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	Suscritos como sigue:		No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
					CURP	RFC				
ANGELES ZULEMA		PACHECO	CAMPOS	Mexicana			6	A	50,000	300,000
REYNA REGINA		LOPEZ	GARCIA	Mexicana			4	A	50,000	200,000

Administración

☐

Colegiada

☒

Unipersonal

Con facultades para:

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único de la Sociedad en su caso, tendrán las mas amplias facultades de Administración y de disposición y por lo tanto podrán resolver y ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objeto social, sin mas limitaciones que las que la Ley de la materia determine así como las mas amplias facultades de representación ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, ya sean Civiles, Administrativas, Penales, del Trabajo y sus Auxiliares, así como ante toda clase de personas físicas o morales gozando de todas y cada una de las siguientes facultades:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, amplísimo y general de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Estados de la República Mexicana donde lo ejerce y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código requieran cláusula especial, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa: la facultad de representar a la sociedad y ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de autoridades, sean estas federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; someterse a cualquier jurisdicción, presentar demandas de amparo y, en su caso, desistirse de las mismas; presentar denuncias y querrelas como parte ofendida y, en su caso, conceder el perdón; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público o ser parte en procedimientos penales, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, y absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos.

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, amplísimo y general conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos

Constitución de Sociedad

202300004546008R

Número Único de Documento

cincuenta y cuatro antes mencionado, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo de manera enunciativa mas no limitativa, entre otras, la de celebrar, modificar y rescindir los contratos de mandato, comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y crédito, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquier otra índole.

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL: este poder se entenderá el que incluye poder para representar a la sociedad en asuntos laborales en los términos de los artículos, once, seiscientos noventa y dos, y demás relativos y aplicables que disponga la Ley Federal del Trabajo; entre los que se encuentra el título trece bis, capítulo uno romano, asimismo atribuciones para negocios laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales o locales y para suscribir cualquier documento que resulte necesario para lo anteriormente citado. Asimismo para delegar en favor de la persona o personas que estimen convenientes, la representación legal de la sociedad; otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y con las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente puedan ostentarse como representantes legales de la sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral y judicial, y con este carácter hacer todo género de instancias, como articular o absolver posiciones en nombre de la sociedad; concurrir en el período conciliatorio ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores.

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y TRÁMITES FISCALES, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México en donde se ejercite dicho poder, con facultades expresas y amplísimas para realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante el órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria (SAT), cualquier trámite inherente al objeto de la Sociedad, incluyendo el alta y registro de la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como el trámite para la obtención de la firma electrónica avanzada y servicios relacionados con la misma, aclaración de requerimientos y créditos, recibir documentos y notificaciones, así como representar a la Sociedad en la tramitación de altas, bajas y movimientos ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro), y cualquier AFORE (Administradora de Fondos para el Retiro), así como en cualesquiera otro trámite administrativo y con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole.

V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, amplísimo y general de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, con todas las facultades de dueño, entre las que, de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aún cuando impliquen disposiciones o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías reales o personales, incluyendo el otorgamiento de dichas garantías por obligaciones de terceros.

VI.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entendiéndose la facultad de otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad, incluyendo la facultad de aperturar, modificar y cancelar cuentas de cheques y bancarias de cualquier tipo, así como librar, endosar, cobrar y cancelar cheques.

VII.- FACULTAD DE CONFERIR NOMBRAMIENTOS, en los términos del artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover a los principales funcionarios de la sociedad y conferirles sus facultades o atribuciones.

VIII.- FACULTAD PARA OTORGAR LOS PODERES que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior o a cualquier otra persona y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades o algunas de ellas en uno o varios de los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que la Asamblea General de Accionistas señale.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Se estipula de una manera expresa que el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, podrán otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito en los que la sociedad sea parte de conformidad

Constitución de Sociedad

202300004546008R

Número Único de Documento

con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que podrán aperturar, modificar y cancelar cuentas de cheques, así como librar, endosar, cobrar y cancelar cheques y además llevarán la firma social y en forma enunciativa y no limitativa tendrán las siguientes facultades. I.- Administrar los bienes o negocios de la Sociedad, ejecutar todos los actos jurídicos, civiles, administrativos y mercantiles que celebre la Sociedad.

II.- Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él ante toda clase de autoridades y personas inclusive Juntas de Conciliación y Arbitraje, articular y absuelva posiciones aún las de carácter meramente personal, interponga y se desista de cualquier recurso, inclusive del Juicio Constitucional de Amparo, confiese o niegue demandas, se conforme o no con sentencias y demás resoluciones judiciales, formule denuncias y querrelas necesarias ante las Autoridades del Fuero Penal competente, se desista y otorgue perdón cuando proceda, haga y reciba pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesiten con las cláusulas propias de la naturaleza de los contratos que celebre y en general para que realice cuantos actos, diligencias se requieran o fueren suficientes y necesarias para la mejor gestión de sus funciones. III.- Llevar a cabo las operaciones que consideren convenientes para la Sociedad; IV.- Dirigir las Oficinas de la Sociedad, designar a los trabajadores, empleados, subgerentes, gerentes, subdirectores y directores, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y emolumentos así como removerlos libremente; y, V.- Comparecer a nombre de la Sociedad en calidad de patrón y con ese carácter ocurran o concurran en la etapa de conciliaciones y excepciones de los Juicios Laborales a fin de que tengan la representación adecuada que se requiera en los términos del título trece bis, capítulo uno romano o cualquiera otra intervención de representación personal, estipulada en la Ley Federal del Trabajo.

VI.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, podrán delegar en todo o en parte las facultades aquí consignadas.

Cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ANGELES ZULEMA	PACHECO	CAMPOS		ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

Comisario de la Sociedad a la señora REYNA REGINA LOPEZ GARCIA.

Autorización de denominación/razón socialPermiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202210041600001152

Fecha:

04/10/2022

Datos de inscripción

NCI

202300004546

Fecha inscripción

10/01/2023 02:46:44 T.CENTRO

Fecha ingreso

10/01/2023 01:22:22 T.CENTRO

Responsable de oficina

Gutemberg López Santana